



**RESOLUCION No. CSJCOR23-257**  
24 de marzo de 2023

*“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2023,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-348 de 23 de junio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito Grado Nominado del Distrito Judicial de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, y la Resolución N° CJR21-0732 del 17 de octubre de 2021, mediante la cual se resolvió un recurso de apelación interpuesto sobre aquella, Esta Seccional expidió la Resolución CSJCOR21-716 de 27 de octubre de 2021 y por la Resolución No. CSJCOR22-439 del 28 de junio de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.**

Que la abogada **JENYFER JUDITH BUELVAS CONTRERAS**, identificada con la cédula N° 1.067.933.078, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 31 de enero de 2023, la solicitud de reclasificación, no presentó certificados para actualizar su puntaje.

**2. Capacitación Adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|---|---|-------------------|--|--|---|
| <u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones                             | 20                | Nivel Profesional 20 puntos  |  |   |
|   | Maestrías                                     | 30                | Nivel técnico 15 puntos  | 10   | 5   |
| <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica  |   |                   |  |  |   |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo<br>(40 horas o más)<br>Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5   | 20                            | 30                                      |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

Que la abogada **JENYFER JUDITH BUELVAS CONTRERAS**, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

| NOMBRE                                  | CÉDULA        | CAPACITACION  |
|---|---------------|---|
| <b>JENYFER JUDITH BUELVAS CONTRERAS</b> | 1.067.933.078 | Diploma de Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia del 31 de octubre de 2018 - <b>SE ADMITE</b> .   |
|   |               | Certificación Corporación Universitaria Remington Uniremington, aprobación de Especialización en Derecho Laboral. <b>/NO SE ADMITE</b> , como quiera que este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de nivel auxiliar y operativo; solo se evaluarán estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica, y estudios de pregrado, con máximo de 30 puntos (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017). |
|   |               | El cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito es Nivel Auxiliar, artículo 1° del Acuerdo PCSJA17-10781 de 25 de septiembre de 2017.  |

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

| N° | Apellidos y Nombres                     | Cédula        | Puntaje Anterior Experiencia Adicional | Nueva Experiencia Acreditada | Total Experiencia | Puntaje Anterior Capacitación | Nueva Capacitación Acreditada | Total Capacitación |
|----|---|---------------|--|------------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 1  | <b>JENYFER JUDITH BUELVAS CONTRERAS</b> | 1.067.933.078 | 0                                      | 0                            | <b>0</b>          | 0                             | 30                            | <b>30</b>          |

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reclasificar, el puntaje, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado del Circuito – Grado Nominado** a la abogada **JENYFER JUDITH BUELVAS CONTRERAS**, identificada con la cédula N° 1.067.933.078, integrante del registro de elegibles del cargo Escribiente de Juzgado del Circuito – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

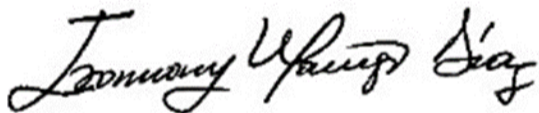
| N° | Apellidos y Nombres                     | Cédula        | Prueba de Conocimientos (300-600 puntos) | Prueba Psicotécnica (200 puntos) | Experiencia y Docencia (100 puntos) | Capacitación (100 puntos) | Total         |
|----|---|---------------|--|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------|
| 1  | <b>JENYFER JUDITH BUELVAS CONTRERAS</b> | 1.067.933.078 | 318.65                                   | 149.00                           | 0                                   | 30                        | <b>497.65</b> |

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta Resolución a la abogada **JENYFER JUDITH BUELVAS CONTRERAS**, identificada con la cédula N° 1.067.933.078, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD/LEPM/mgsb